



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH- 102 -2018

Caracas, 05 de Julio de 2018.

Ciudadana:

Lic. Janetsy López

Directora de Administración y Finanzas

Universidad Central de Venezuela

Presente.-

UCV  
D. RRRHH  
DEVOLVER COPIA  
FIRMADA Y SELLADA

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL VIGENTE a partir del 16/06/2018 al personal docente, administrativo y obrero de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) vía correo electrónico Maquetas IEU <maquetasio@gmail.com> emitido por los Licenciados Carlos Vargas y Santos Pacheco en su carácter de Director de Línea de Presupuesto y Coordinador de Presupuesto respectivamente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en fecha 03-07-2018, en el que adjuntan las Tablas a partir del 16/06/18 (3,2 Salarios Mínimos Nacional (SMN), suministradas por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana (OGH) del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT).

Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

Atentamente

Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos



Maileu  
26.7.18

Anexo: lo citado.-

C.C: Director de Planificación y Presupuesto – Msc. Carlos Monsalve

Directora de Asistencia y Seguridad Social – Abog. Jhoanna Díaz

Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones – Lic. Delisa de Guglielmo

05/07/2018

MC/NB-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 102 -2018

**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL  
16/06/2018 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

**BASE LEGAL**

Decreto Presidencial N° 6.383, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20/06/2018, mediante el cual se incrementa el Salario Mínimo Mensual Obligatorio, se establece el Tabulador General Salarial para las Obreras y los Obreros en la Administración Pública Nacional, la Escala General de Sueldos para Funcionarias y Funcionarios Públicos de Carrera de la Administración Pública Nacional a través de los Decretos Nros. 3.478, 3.479 y 3.480 respectivamente, se decreta la Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de ochocientos cincuenta Bolívares (Bs. 850,00) a un mil doscientos Bolívares (Bs. 1.200,00), así como el incremento en las tablas de los trabajadores universitarios, cuya instrucción fue recibida por correo electrónico Maquetas IEU <[maquetasiu@gmail.com](mailto:maquetasiu@gmail.com)> emitido por los Licenciados Carlos Vargas y Santos Pacheco en su carácter de Director de Línea de Presupuesto y Coordinador de Presupuesto respectivamente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en fecha 03-07-2018, en el que adjuntan las Tablas a partir del 16/06/18 (3,2 Salarios Mínimos Nacional (SMN), suministradas por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana (OGH) del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), en el que solicitan: 1.- Insuficiencia Gasto de Personal 2018 por diferencia de las Tablas para 6 meses y quince (15) días del mes de junio y once (11) días del Cesta Ticket Socialista para ese mismo mes, 2.- Maqueta del mes de Julio 2018 ajustada con la actualización de las Tablas y 3.- Bono Vacacional y Recreacional ajustado con la actualización de las Tablas.

El incremento salarial para las trabajadoras y trabajadores docente, administrativo y obrero es efectivo a partir de la fecha antes señalada 16/06/2018, en condición de activos: fijos o contratados, el cual se realizará con base en la tabla general de salario vigente al 16/06/2018. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

**1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.**

**1.1) INCREMENTO SALARIAL**

Se fija un incremento a partir del 16/06/2018, para el personal Docente y de Investigación en las siguientes condiciones: activo, excedencia activa, ordinario, contratado, interino, temporal, Becarios y Auxiliar Docente III, II y I, cuyos montos se indican en la tabla siguiente:



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 102 -2018

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN			
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.
INSTRUCTOR	22.102.203	18.730.680	9.365.340
ASISTENTE	24.975.490	21.165.669	10.582.835
AGREGADO	28.222.304	23.917.206	11.958.603
ASOCIADO	31.891.203	27.026.443	13.513.222
TITULAR	36.037.060	30.539.881	15.269.941

TABLA AUXILIARES DOCENTES			
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.
I	Bachiller o equivalente	13.647.848	6.823.924
II	TSU	16.115.464	8.057.732
III	Licenciado o equivalente	18.730.680	9.365.340

## 1.2) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de la prima familiar mensual, esta prima subsume y deja sin efecto la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la Cláusula 58 y 59 del Acta Convenio APUCV-UCV y en la II Convención Colectiva Única, denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por un monto de trescientas unidades tributarias (300 UT) mensual, de acuerdo al valor vigente a partir del 20-06-2018 de Bs. 1.200,00.

Para realizar el pago correspondiente al mes de junio, deberá calcularse del 01/06 al 19/06 (19 días) con la unidad tributaria a Bs. 850,00, y del 20/06 al 30/06 (11 días) con la unidad tributaria a Bs. 1.200,00.

En aquellas instituciones donde por actas convenios o contratos colectivos internos mantengan el pago de prima por hijos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto de las trescientas (300) unidades tributarias vigentes mensuales. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 102 -2018

En tal sentido, considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación exclusiva y tiempo completo, se mantiene el beneficio de Prima por Hijo para los docentes y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional, como se indica a continuación:

**1.3) PRIMA POR HIJOS**

En el caso del personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional se mantendrá el beneficio de prima por hijos de conformidad con lo establecido en la Cláusula 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hijos, la cual señala que la misma debe ser equivalente al 5% del sueldo básico de la categoría Asociado atendiendo a la dedicación del docente medio tiempo y convencional en la siguiente fecha 16/06/2018, hasta un máximo de seis (6) hijos o hijas.

Por cuanto el monto de prima por hijo calculado con la fórmula antes señalada supera el monto establecido por concepto de prima familiar, se debe cancelar el valor correspondiente a dicha prima familiar, como un monto único por trabajador, sin considerar el límite máximo establecido de pago por cada hijo (hasta seis (06) hijos por trabajador) ya que supera el monto de las trescientas (300) unidades tributarias vigentes mensuales establecidas para el pago de la prima familiar.

PRIMA POR HIJOS	
M/T(*)	360.000
T. Conv. (*)	360.000

*(\*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR ... PARÁGRAFO PRIMERO: ... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.*

**1.4) PRIMA PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN**

Esta prima le corresponde al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por un monto de cincuenta unidades tributarias (50 UT) mensual. Para realizar el pago correspondiente al mes de junio, deberá calcularse del 01/06 al 19/06 (19 días) con la unidad tributaria a Bs. 850,00, y del 20/06 al 30/06 (11 días) con la unidad tributaria a Bs. 1.200,00.

M/NB-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 102 -2018

Prima Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
20/06/2018	60.000

**1.5) PRIMA POR ANTIGÜEDAD**

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria para el sector docente y de investigación y auxiliares docentes a partir del 16/06/2018. Se debe excluir para el cómputo del tiempo de servicio a considerar en el cálculo de la referida prima, los lapsos en condición de Excedencia Activa, Excedencia Pasiva y los permisos no remunerados mayor a tres (03) meses, siempre y cuando no hayan sido otorgado para estudios o becados por el CDCH, en cuyo caso deben considerarse para el computo del tiempo de servicio. Esta prima subsume la prima de titularidad de los auxiliares docentes V con dedicación exclusiva y tiempo completo.

**1.6) PRIMA POR TITULARIDAD**

Esta prima se mantiene en los valores vigentes, sólo para el docente con categoría de titular a dedicación exclusiva y tiempo completo, considerando que son de naturaleza distinta a la prima de antigüedad al obtenerse por mérito, lo cual será sometido a consulta de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por lo tanto, una vez obtenida la respuesta de la misma se notificara en los términos que será cancelada.

**1.7) PRIMA POR ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA DOCENTE**

Para el sector docente y de investigación y auxiliar docente a partir del 16/06/2018, en condición de activo, jubilado, pensionado por incapacidad o sobrevivencia, con título de Especialización, Maestría y Doctorado, se mantiene el pago de esta prima y se cancela tomando como base la tabla siguiente:

PRIMA	% SALARIO BASICO MENSUAL DE CATEGORIA ACADEMICA Y DEDICACION
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 102 -2018

Se mantiene vigente que para el disfrute del beneficio el personal activo deberán consignar ante la Oficina de Recursos Humanos de la Facultad o Dependencia Central el título de Especialización, Maestría y Doctorado, debidamente protocolizado ante la Oficina de Registro Público competente; aquellos títulos expedidos en el extranjero deben estar legalizados de acuerdo a lo previsto en la ley que regula la materia y para el personal jubilado y pensionado (incapacidad y sobreviviente) sólo serán reconocidos aquellos títulos universitarios obtenidos antes de la fecha del otorgamiento de la pensión. Este beneficio no es acumulable con la prima de Especialización, Maestría y/o Doctorado para docentes. Se cancela esta prima únicamente al personal docente y de investigación y auxiliar docente que ostente el perfil académico de especialista, magister y doctor.

### 1.8) BONO DE RECONOCIMIENTO

Se mantiene el pago del bono de reconocimiento al personal docente y de investigación en las condiciones que se establecen en la cláusula N° 68 del Acta Convenio suscrita entre la Universidad Central de Venezuela y la APUCV que se indica de seguida:

#### CLAUSULA N° 68 BONO DE RECONOCIMIENTO

La UCV conviene en otorgar a sus profesores a dedicación exclusiva (D.E.) y a tiempo completo (T.C.) con categoría igual o superior a la de Profesor Asistente, activo o jubilado un bono cuyo monto para 1996 está especificado en la tabla adjunta y que para los años subsiguientes será calculado usando la tabla de los porcentajes sobre el sueldo básico de la categoría correspondiente a los acuerdos nacionales.

El monto indicado en la tabla es mensual y se paga sin incidencia en el bono vacacional y en el de aguinaldo.

CATEGORÍA	%
Asistente	50
Agregado	50
Asociado	50
Titular	60 + prima

Parágrafo Único: Este bono se mantendrá hasta tanto el CNU implemente un mecanismo de heterologación para las universidades nacionales que mejore dicho bono.

Por otra parte, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 aprobó que el bono de reconocimiento se extienda a los docentes y de investigación con categoría de Instructor y Auxiliar Docente con dedicación a tiempo completo y exclusiva, en las mismas condiciones que se cancela al personal Docente y de Investigación en las categorías de Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes.

### 1.9) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 16/06/2018 en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Fondo de Jubilación.



OC/NB.-  
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 102 -2018

- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.
- Bono Doctoral.
- Y demás beneficios contractuales que así lo especifique la norma vigente.

2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento a partir del 16/06/2018, para el personal administrativo, de apoyo, técnico y profesional en las siguientes condiciones: activo, comisión de servicio, permiso remunerado, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO  
Decreto Presidencial - Inicia 3,2 SMN Bs.F. 3.000.000,00  
Vigente al 16/06/2018

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 16-06-2018
<b>APOYO</b>		
201 / 202 (BI)	1	11.760.413
203 (BII)	2	12.341.378
204 (BIII)	3	12.994.237
205	4	13.647.848
206	5	14.446.248
<b>TÉCNICO</b>		
301 / 302 (TI)	6	14.881.081
303 (TII)	7	15.461.444
304	8	16.115.464
305	9	16.697.233
306	10	17.423.563
<b>PROFESIONAL</b>		
401 / 402 (PI)	11	17.859.153
403 / 404 (PII)	12	18.730.680
405 / 406 (PIII)	13	20.041.828
407/408	14	21.444.756
409	15	22.945.889

2.2) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.



MC/NB-  
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 102 -2018

### 2.3) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de la prima familiar mensual, esta prima subsume y deja sin efecto la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la II Convención Colectiva Única. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por un monto de trescientas (300) unidades tributarias por un monto de trescientas unidades tributarias (300 UT) mensual, de acuerdo al valor vigente a partir del 20-06-2018 de Bs. 1.200,00. Esta prima tiene carácter salarial.

Para realizar el pago correspondiente al mes de junio, deberá calcularse del 01/06 al 19/06 (19 días) con la unidad tributaria a Bs. 850,00, y del 20/06 al 30/06 (11 días) con la unidad tributaria a Bs. 1.200,00.

En aquellas instituciones donde por actas convenios o contratos colectivos internos mantengan el pago de prima por hijos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto de las trescientas (300) unidades tributarias vigentes mensuales. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.

Considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal administrativo con dedicación tiempo completo, se mantienen los beneficios de Prima por Hijo y Prima por Hogar a este personal con dedicación a medio tiempo y convencional, en los términos en que se vienen cancelando.

### 2.4) PRIMA DE PROFESIONALIZACION

Para los trabajadores y trabajadoras universitarios administrativos, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, a partir del 16/06/2018, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:

PRIMA DE PROFESIONALIZACION	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACION	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%



C/NB-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 102 -2018

Considerando que el beneficio de prima de profesionalización sólo es cancelado al personal administrativo con dedicación a tiempo completo, se mantiene el pago de este beneficio al personal con dedicación a medio tiempo y convencional, en los términos que se viene cancelando.

En el caso del personal administrativo, serie trabajadores sábado y domingo biblioteca, tiempo completo H8, dicha prima debe cancelarse completa de acuerdo al perfil académico que ostente el trabajador en función de su sueldo (80%TC), de conformidad con lo establecido en el párrafo único de la cláusula N° 52 "Trabajadores que laboren exclusivamente sábado y domingo" contenida en el Acuerdo Resolución AEA-UCV, que establece "La Universidad se compromete a cancelar a los trabajadores el cien por ciento (100%) de cada uno de los beneficios contemplados en este Convenio, así como de cualquier concepto distinto a éste que pudiere percibir el trabajador.

#### 2.5) BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL

El Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 aprobó el bono de reconocimiento laboral para el personal profesional, administrativo, técnico y de servicio, activo, jubilado y pensionado por incapacidad a tiempo completo, el cual se debe cancelar a final de mes a partir del 01/06/2018, el mismo no tiene incidencia salarial, por lo que no será considerado para el cálculo del bono vacacional, bono de fin de año, prima de antigüedad, caja de ahorros, entre otros beneficios que se pagan con base al salario normal o integral, determinándose su monto de acuerdo al criterio establecido en el Oficio N° 35-DRL-DCC- 150-2018 de fecha 03-07-2018 (anexo).

#### 2.6) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 16/06/2018, en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Prima de antigüedad.
- Prima Rango V
- Prima de Cargo
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.





35-DRRHH- 102 -2018

- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

### 3.- PERSONAL OBRERO

#### 3.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento a partir del 16/06/2018, para el personal obrero y jubilado en las siguientes condiciones de activo, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma, cuyos montos se indican a continuación:

#### PERSONAL OBRERO

Decreto Presidencial - Inicia 3,2 SMN Bs.F. 3.000.000,00

Vigente al 16/06/2018

GRADOS	SALARIO AL 16/06/2018
1,2,3	10.991.040
4	11.760.413
5	12.583.642
6	13.464.497
7	14.407.012

#### 3.2) PRIMA FAMILIAR

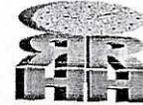
Se mantiene el pago de la prima familiar mensual, esta prima subsume y deja sin efecto la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la II Convención Colectiva Única. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por un monto de trescientas (300) unidades tributarias por un monto de trescientas unidades tributarias (300 UT) mensual, de acuerdo al valor vigente a partir del 20-06-2018 de Bs. 1.200,00. Esta prima tiene carácter salarial.

Para realizar el pago correspondiente al mes de junio, deberá calcularse del 01/06 al 19/06 (19 días) con la unidad tributaria a Bs. 850,00, y del 20/06 al 30/06 (11 días) con la unidad tributaria a Bs. 1.200,00.

En aquellas instituciones donde por actas convenios o contratos colectivos internos mantengan el pago de prima por hijos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto de las trescientas (300) unidades tributarias vigentes mensuales. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 102 -2018

Considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal obrero con dedicación tiempo completo, se mantienen los beneficios de Prima por Hijo y Prima por Hogar a este personal con dedicación a medio tiempo, en los términos que se vienen cancelando.

### 3.3) PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES

Se ajusta la Prima especial para Choferes de Autoridad y de Ruta extraurbana, por cuanto el cálculo de la misma se basa en el sueldo del grado V del tabulador obrero. Las primas de Choferes Ruta Urbana Los Módulos y de Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Despachador de Gasolina) se incrementan de acuerdo a los porcentajes establecidos de aumento, como se indica:

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES	
CONCEPTOS	PRIMAS AL 16/06/2018
CHOFER DE AUTORIDAD	3.775.093
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	4.152.602
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	1.254.110
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	1.254.110

Al personal obrero con cargos de chofer y supervisor en condición de activos, jubilados pensionados por incapacidad y sobrevivientes, se les ajusta la prima correspondiente a partir del 16/06/2018, por un monto de cincuenta unidades tributarias (50 UT) mensual, de acuerdo al valor vigente a partir del 20-06-2018 de Bs. 1.200,00. A continuación se indica el monto a ser aplicado:

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018	
UNIDAD TRIBUTARIA	PRIMA AL 20/06/2018
50 U.T.	60.000

Para realizar el pago correspondiente al mes de junio, deberá calcularse del 01/06 al 19/06 (19 días) con la unidad tributaria a Bs. 850,00, y del 20/06 al 30/06 (11 días) con la unidad tributaria a Bs. 1.200,00.

### 3.4) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 102 -2018

### 3.5) PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

Para los trabajadores y trabajadoras universitarios obreros, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, a partir del 16/06/2018, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

Considerando que el beneficio de prima de profesionalización sólo es cancelado al personal obrero con dedicación a tiempo completo, se mantiene el pago de este beneficio al personal con dedicación a medio, en los términos que se viene cancelando.

### 3.6) BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL

El Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 aprobó el bono de reconocimiento laboral para el personal profesional, administrativo, técnico y de servicio, activo, jubilado y pensionado por incapacidad a tiempo completo, el cual se debe cancelar a final de mes a partir del 01/06/2018, el mismo no tiene incidencia salarial, por lo que no será considerado para el cálculo del bono vacacional, bono de fin de año, prima de antigüedad, caja de ahorros, entre otros beneficios que se pagan con base al salario normal o integral, determinándose su monto de acuerdo al criterio establecido en el Oficio N° 35-DRL-DCC- 150-2018 de fecha 03-07-2018 (anexo).

### 3.7) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.



YC/NB.-  
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 102 -2018

- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

#### 4.- BONO DE TRANSPORTE

Este bono le corresponde al personal activo, jubilado y pensionado (por incapacidad y sobreviviente), docente y de investigación, auxiliar docente, administrativo y obrero, tiene incidencia salarial y para determinar su monto se tendrá como base el 60% del salario mínimo nacional (SMN) vigente para la fecha en que se cancele el beneficio, se modifica su valor a partir del 16/06/2018, calculándose del 01/06 al 15/06 (15 días) con el SMN de Bs. 1.000.000,00, y del 16/06 al 30/06 (15 días) con el SMN de Bs. 3.000.000,00 como se muestra a continuación:

BONO DE TRANSPORTE		
VIGENCIA	SMN	60% SMN
01/06/2018	1.000.000	600.000
16/06/2018	3.000.000	1.800.000

Asimismo, será cancelado según la dedicación del trabajador universitario de la forma siguiente:

DEDICACIÓN	TIPO DE PERSONAL	% BONO DE TRANSPORTE	MONTO A CANCELAR
Exclusiva y tiempo completo	Dócente y de Investigación, Auxiliares Docentes	100%	Bs. 1.800.000
Medio tiempo y convencional	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	50%	Bs. 900.000
Tiempo completo	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	100%	Bs. 1.800.000
Medio tiempo y convencional	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	50%	Bs. 900.000
Tiempo completo	Obreros (vigilantes)	100%	Bs. 1.800.000
Medio tiempo	Obreros (vigilantes)	50%	Bs. 900.000





35-DRRHH- 102 -2018

5.- AJUSTE DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, INCAPACIDAD O SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

5.1) INCREMENTO PENSIÓN

El incremento de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, es efectivo a partir del 16/06/2018.

Las pensiones del personal Jubilado y Pensionado de los IEU, deben ser presentadas homologadas, cumpliendo con el procedimiento señalado en la Circular N° 300-DVBECC-2016-001833 de fecha 14/11/2016.

Cabe destacar que la pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente está conformada por el salario básico del cargo más la sumatoria de las primas que correspondan o le sean extendidas a los jubilados y pensionados que formaban parte del sueldo o salario normal mensual para el momento de la pensión.

Para efecto de las pensiones de sobrevivientes, debe considerarse como la totalidad del monto por pensión de Sobreviviente, las alícuotas que componen la misma, es decir las proporciones en que está repartida la prenombrada pensión, cuando fuese el caso.

Con base a lo aprobado en la Cláusula N° 19 establecida en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario, en lo relativo al ajuste de la pensión por jubilación, incapacidad y sobrevivientes, se establecen las bases para el ajuste bajo los siguientes criterios:

1. La pensión por jubilación será incrementada en la oportunidad que se otorguen incrementos a la tabla de salarios de las trabajadoras y los trabajadores en servicio activo y a las primas que correspondan o que expresamente le sean extendidas a los jubilados y pensionados, tomando como referencia el salario básico del nivel del puesto de trabajo, cargo, categoría y dedicación que ocupaba la trabajadora o el trabajador universitario para el momento del otorgamiento de la pensión y el porcentaje a partir del cual fue otorgada la pensión. Para establecer el incremento de las primas, se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o el trabajador universitario en el momento del otorgamiento de la pensión, como tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico y demás consideraciones propias que le sean establecidas a las primas extendidas a los jubilados y pensionados.

2. La pensión de incapacidad será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado al monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la pensión de incapacidad y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la pensión.

MC/NB.-  
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 102 -2018

3. La pensión de sobreviviente será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión.

4. A los efectos del pago de las primas se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o trabajador para el momento del otorgamiento de la pensión, en lo relativo al tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico.

5.- A los efectos del pago de la pensión, el monto no podrá ser desagregado en los conceptos que la componen y en el recibo de pago se deberá indicar únicamente el término de PENSIÓN.

6.- Para el ajuste de la pensión del personal obrero y administrativo, deberá tomarse en cuenta el número de horas extraordinarias, horas nocturnas y días feriados considerados para la fecha del otorgamiento de pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente.

7.- Esta cláusula subsume y deja sin efecto todos los ajustes de pensiones establecidos en las convenciones colectivas, acuerdos normativos y actas convenios suscritas por las Instituciones de Educación Universitaria, las cuales quedan sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva Única, salvo que establezcan condiciones más favorables para la trabajadora o el trabajador.

Se conviene en otorgar los beneficios socio-económicos de carácter no salarial aprobados en la presente Convención Colectiva Única, a las trabajadoras y trabajadores jubilados, pensionados por incapacidad y sobrevivientes, salvo aquellos para los cuales se requiera la prestación efectiva de servicio. De igual manera se otorgará la prima para la atención de hijas e hijos con discapacidad para aquellas trabajadoras o trabajadores universitarios en el caso que no haya sido incluida para el cálculo de su pensión, así como la caja de ahorro en el caso que se encuentren afiliados.

En el caso de las pensiones de sobreviviente serán extensivos únicamente a las hijas e hijos de las trabajadoras o trabajadores fallecidos, los siguientes beneficios: becas para estudios de las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores universitarios, contribución para la adquisición de útiles escolares, contribución para juguetes navideños de los hijos de las trabajadoras y los trabajadores, centros de educación inicial y aporte para la educación de las hijas e hijos con discapacidad, que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos para el disfrute de los mismos.



AC/NB.-  
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 102 -2018

De igual manera serán extendidos los beneficios de carácter médico-asistencial a la viuda o viudo, y las hijas o hijos de la trabajadora o trabajador fallecido.

Es importante destacar, que en el recibo de pago de nómina se deben crear los nombres de los beneficios tal como están denominados en la Tercera Convención Colectiva Única (III CCU).

Por último, cualquier duda al respecto deberá ser planteada por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos Humanos

Anexo: Tablas de sueldos y salarios vigentes desde el 16/06/2018.

05/07/2018



PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION

Decreto Presidencial - Inicia en 3,2 SMN Bs.F. 3.000.000,00 - VIGENTE AL 16/06/2018

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	22.102.203	18.730.680	9.365.340	234.134
ASISTENTE	24.975.490	21.165.669	10.582.835	264.571
AGREGADO	28.222.304	23.917.206	11.958.603	298.965
ASOCIADO	31.891.203	27.026.443	13.513.222	337.831
TITULAR	36.037.060	30.539.881	15.269.941	381.749

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	EXC	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
INST.	426,6669%	426,6669%	426,6669%	426,6669%
ASIST.	426,6669%	426,6669%	426,6669%	426,6669%
AGREG.	426,6669%	426,6669%	426,6669%	426,6669%
ASOC.	426,6669%	426,6669%	426,6669%	426,6669%
TIT.	426,6669%	426,6669%	426,6669%	426,6669%

TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	Bachiller o equivalente	13.647.848	6.823.924	170.598
II	TSU	16.115.464	8.057.732	201.443
III	Licenciado o equivalente	18.730.680	9.365.340	234.134

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	CANTDAD AÑOS	T.C.	MED. TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	Bachiller o equivalente	426,6669%	426,6669%	426,6669%
II	TSU	426,6669%	426,6669%	426,6669%
III	Licenciado o equivalente	426,6669%	426,6669%	426,6669%

PRIMAS DE CARGOS			Gastos de Representación	Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo
**	Rector	1.823	96		
**	Vice-Rector y Secretario	1.518	78	20/06/2018	60.000
**	Decano o Equivalente	1.013	52		
**	Director General o Equivalente, Director de Escuela, Instituto o E.	608	26		
**	Sub-Director o Equivalente	520			
**	Coordinador de Escuela	309			
**	Jefe de División	250			

DOC. TITULAR		PRIMA POR HIJOS	
D.E.	240	M/T (*)	360.000
T.C.	240	T. Conv. (*)	360.000

Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONAL DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN SUELDO MENSUAL				
	HORAS	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO
2	1.873.068	2.116.567	2.391.721	2.702.645	3.053.989
3	2.809.602	3.174.851	3.587.581	4.053.967	4.580.983
4	3.746.136	4.233.134	4.783.442	5.405.289	6.107.977
5	4.682.670	5.291.418	5.979.302	6.756.611	7.634.971
6	5.619.204	6.349.701	7.175.162	8.107.934	9.161.965
7	6.555.738	7.407.985	8.371.023	9.459.256	10.688.959
8	7.492.272	8.466.268	9.566.882	10.810.577	12.215.952
9	8.428.806	9.524.551	10.762.743	12.161.899	13.742.946
10	9.365.340	10.582.835	11.958.603	13.513.222	15.269.941
11	10.301.874	11.641.118	13.154.463	14.864.544	16.796.935
12	11.238.408	12.699.401	14.350.324	16.215.866	18.323.929
75% T.C.	14.048.010	15.874.252	17.937.905	20.269.832	22.904.911
M.T+2Hrs	11.238.408	12.699.402	14.350.324	16.215.867	18.323.930
M.T+3Hrs	12.174.942	13.757.686	15.546.184	17.567.189	19.850.924

Nº de Horas Semanales	AUXILIARES DOCENTES TIEMPO CONVENCIONAL SUELDO MENSUAL		
	HORAS	I	II
2	1.364.785	1.611.547	1.873.068
3	2.047.178	2.417.320	2.809.602
4	2.729.570	3.223.093	3.746.136
5	3.411.962	4.028.866	4.682.670
6	4.094.355	4.834.640	5.619.204
7	4.776.747	5.640.413	6.555.738
8	5.459.139	6.446.186	7.492.272
9	6.141.532	7.251.959	8.428.806
10	6.823.924	8.057.732	9.365.340
11	7.506.316	8.863.505	10.301.874
12	8.188.709	9.669.278	11.238.408

(\*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR ... PARÁGRAFO PRIMERO: ... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.





PERSONAL ADMINISTRATIVO

Decreto Presidencial - Inicia 3,2 SMN Bs.F. 3.000.000,00

Vigente al 16/06/2018

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 16-06-2018
<b>APOYO</b>		
201 / 202 (BI)	1	11.760.413
203 (BII)	2	12.341.378
204 (BIII)	3	12.994.237
205	4	13.647.848
205	5	14.446.248
<b>TÉCNICO</b>		
301 / 302 (TI)	6	14.881.081
303 (TII)	7	15.461.444
304	8	16.115.464
305	9	16.697.233
306	10	17.423.563
<b>PROFESIONAL</b>		
401 / 402 (PI)	11	17.859.153
403 / 404 (PII)	12	18.730.680
405 / 406 (PIII)	13	20.041.828
407/408	14	21.444.756
409	15	22.945.889





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Decreto Presidencial - Inicia en 3,2 SMN Bs.F. 3.000.000,00 - VIGENTE AL 16/06/2018**  
**SERIE MÉDICO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL**

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 16/06/2018					
			Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5
75111	Médico General I, Grado 81, OPSU 405	13	20.041.828	10.020.914	3.340.305	6.680.609	13.361.219	16.701.523
75112	Médico General II, Grado 82, OPSU 405							
75120	Médico Especialista, Grado 83, OPSU 407	14	21.444.756	10.722.378	3.574.126	7.148.252	14.296.504	17.870.630
75131	Médico Jefe I, Grado 84, OPSU 408	14	21.444.756	10.722.378	3.574.126	7.148.252	14.296.504	17.870.630
75132	Médico Jefe II, Grado 85, OPSU 409	15	22.945.889	11.472.945	3.824.315	7.648.630	15.297.259	19.121.574

Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias

Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias

**TIEMPO CONVENCIONAL**

Código M1 = 20 horas mensuales = 1 hora diaria

Código M2 = 40 horas mensuales = 2 horas diarias

Código M4 = 80 horas mensuales = 4 horas diarias

Código M5 = 100 horas mensuales = 5 horas diarias

Observación: Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales \* No. de horas mensuales



*[Handwritten signature]*  
VIC/M/E



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Decreto Presidencial - Inicia en 3,2 SMN Bs.F. 3.000.000,00 - VIGENTE AL 16/06/2018**  
**SERIE ODONTOLOGO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL**

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 16/06/2018						
			(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	(M1) 20 h/Men 1 h/d	(M2) 40 h/Men 2 h/d	(M4) 80 h/Men 4 h/d	(M5) 100 h/Men 5 h/d	
73211	ODONTOLOGO GENERAL I, GRADO 81, OPSU 406								
73212	ODONTOLOGO GENERAL II, GRADO 82, OPSU 406								
73220	ODONTOLOGO ESPECIALISTA, GRADO 82, OPSU 406	13	20.041.828	10.020.914	3.340.305	6.680.609	13.361.219	16.701.523	
73231	ODONTOLOGO JEFE I, GRADO 82, OPSU 406								
73232	ODONTOLOGO JEFE II, GRADO 82, OPSU 406								

Observación:

Dedicación=

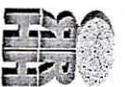
- Tiempo Completo (T/C) = 20 (120 horas mensuales, 6 horas diarias)
- Medio Tiempo (M/T) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias)
- 40 horas mensuales = M1 (20 horas mensuales, 1 hora diarias)
- 40 horas mensuales = M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias)
- 80 horas mensuales = M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias)
- 100 horas mensuales = M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias)

Fórmula = Incremento mensual a T/C/ 120 horas mensuales \* No. de horas mensuales





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO - ARTES ESCENICA

Decreto Presidencial - Inicia en 3,2 SMN Bs.F. 3.000.000,00 - VIGENTE AL 16/06/2018

Código Cargo UCV	CARGO UCV	Nivel	SUELDO AL 16/06/2018						
			T/C	M/T	6 HRS/SEM 24 HRS/MEN	7 HRS/SEM 28 HRS/MEN	8 HRS/SEM 32 HRS/MEN	12 HRS/SEM 48 HRS/MEN	15 HRS/SEM 60 HRS/MEN
38370	Director de Danza, Grado 82, OPSU 406								
38440	Dir. de Teatro Universitario, Grado 82, OPSU 406								
38440	Director Teatro Infantil, Grado 82, OPSU 406	13	20.041.828	10.020.914	3.435.742	4.008.366	4.580.989	6.871.484	8.589.355
38420	Director Teatro de Títeres, Grado 82, OPSU 406								
38360	Asist. al Director de Danza, Grado 12, OPSU 304								
38350	Coreógrafo, Grado 14, OPSU 304	8	16.115.464	8.057.732	2.762.651	3.223.093	3.683.535	5.525.302	6.906.627
38410	Asistente Dirección Teatral, Grado 12, OPSU 304								
38110	Músico Ejecutante, Grado 9, OPSU 303	7	15.461.444	7.730.722	2.650.533	3.092.289	3.534.044	5.301.067	6.626.333

Sueldo horas semanal

Fórmula = Incremento mensual a T/C / 140 horas mensuales \* No. de horas semanales

Cód.	Dedicación
16	
17	
18	
18-1	
19	





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO

Decreto Presidencial - Inicia en 3,2 SMN Bs.F. 3.000.000,00 - VIGENTE AL 16/06/2018

SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA

CÓDIGO CARGO UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 16/06/2018
35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202	1	9.408.330
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 202		
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202		
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202		
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303	7	12.369.155

Código de Dedicación: H8

Nota:

Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52

..."Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".

Parágrafo unico:



03/07/2018



PERSONAL ADMINISTRATIVO

Decreto Presidencial - Inicia en 3,2 SMN Bs.F. 3.000.000,00 - VIGENTE AL 16/06/2018

PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 16/06/2018
20( TC)	35	140	CÓDIGO = 34170 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 81, OPSU 404 (PII)	12	18.730.680
30 (MT)	18	70			9.365.340
40	3	12			1.605.487
50	4	16			2.140.649
60	5	20			2.675.811
70	6	24			3.210.974
80	7	28			3.746.136
90	8	32			4.281.298
91	9	36			4.816.461
92	10	40			5.351.623
93	11	44			5.886.785
94	12	48			6.421.947
E3	13	52			6.957.110
E4	14	56			7.492.272
E5	15	60			8.027.434
E6	16	64			8.562.597
E7	17	68			9.097.759
E8	18	72			9.632.921
E9	19	76			10.168.083
F0	20	80			10.703.246
F1	21	84			11.238.408
F2	22	88			11.773.570
F3	23	92			12.308.733
F4	24	96			12.843.895
F5	25	100			13.379.057
F6	26	104			13.914.219
F7	27	108			14.449.382
F8	28	112			14.984.544
F9	29	116	15.519.706		
G0	30	120	16.054.869		
G1	31	124	16.590.031		
G2	32	128	17.125.193		
G3	33	132	17.660.355		
G4	34	136	18.195.518		

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO

Decreto Presidencial - Inicia en 3,2 SMN Bs.F. 3.000.000,00 - VIGENTE AL 16/06/2018

PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 16/06/2018
20( TC)	35	140	CÓDIGO = 34001 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17 , OPSU 301 (TI)	6	14.881.081
30 (MT)	17,5	70			7.440.541
40	3	12			1.275.521
50	4	16			1.700.695
60	5	20			2.125.869
70	6	24			2.551.042
80	7	28			2.976.216
90	8	32			3.401.390
91	9	36			3.826.564
92	10	40			4.251.737
93	11	44			4.676.911
94	12	48			5.102.085
E3	13	52			5.527.259
E4	14	56			5.952.432
E5	15	60			6.377.606
E6	16	64			6.802.780
E7	17	68			7.227.954
E8	18	72			7.653.127
E9	19	76			8.078.301
F0	20	80			8.503.475
F1	21	84			8.928.649
F2	22	88			9.353.822
F3	23	92			9.778.996
F4	24	96			10.204.170
F5	25	100			10.629.344
F6	26	104			11.054.517
F7	27	108			11.479.691
F8	28	112			11.904.865
F9	29	116			12.330.039
G0	30	120			12.755.212
G1	31	124			13.180.386
G2	32	128			13.605.560
G3	33	132			14.030.734
G4	34	136			14.455.907

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.





### PERSONAL OBRERO

Decreto Presidencial - Inicia 3,2 SMN Bs.F. 3.000.000,00

Vigente al 16/06/2018

GRADOS	SALARIO AL 16/06/2018
1,2,3	10.991.040
4	11.760.413
5	12.583.642
6	13.464.497
7	14.407.012

### PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

CONCEPTOS	PRIMAS AL 16/06/2018
CHOFER DE AUTORIDAD	3.775.093
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	4.152.602
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	1.254.110
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	1.254.110

### PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018

UNIDAD TRIBUTARIA	PRIMA AL 20/06/2018
50 U.T.	50.000



Handwritten signature and initials

## **ACTA CONVENIO APUCV**

### **CLAUSULA N° 59 PRIMA POR HIJOS**

La UCV conviene en pagar a los miembros del Personal Docente y de Investigación, por cada

Dedicación Exclusiva: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado DE

Tiempo Completo: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado TC

Medio Tiempo y Convencional: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado 1/2T

Esta prima se pagará también con los bonos vacacionales y de aguinaldo.

Cuando ambos padres sean miembros del Personal Docente y de Investigación, o empleados

A los efectos del disfrute del beneficio previsto en esta Cláusula, el padre o la madre, o

Se pagará el beneficio desde el momento de la consignación de los documentos, siempre y

Se perderá el derecho a la prima en los casos siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones alimentarias decretado por el Tribunal competente.
2. Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada del hijo o por matrimonio de éste.
3. Cuando el hijo cumpla veintiún (21) años, salvo que se demuestre que el hijo esté cursando
4. Cuando el hijo cumpla veintisiete (27) años de edad, en cualquier caso.

Se derogan las limitaciones para los hijos minusválidos. La Comisión de Becas y Ayudas de la

El miembro del Personal Docente y de Investigación o solicitante, se compromete a participar

### **III CONVENCION COLECTIVA UNICA**

**CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR.** El Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través de las Instituciones de Educación Universitaria, conviene en crear una prima producto de la unificación de la prima por hogar y prima por hijos de las trabajadoras y los trabajadores universitarios, que garantice su inclusión de manera permanente en los cálculos de los beneficios salariales. A tal efecto, se pagará una prima mensual de carácter salarial equivalente a trescientas (300) unidades tributarias vigentes a las trabajadoras y a los trabajadores universitarios con una jornada a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula subsume el contenido de las cláusulas N° 86 y 87 de la II Convención Colectiva Única y sustituye a todas las primas por hogar, hijos y cualquiera otra de naturaleza familiar o carácter similar que sean pagadas en las Instituciones de Educación Universitaria. En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su

# TABLA SALARIAL TRABAJADORES UNIVERSITARIOS

BASE DE CÁLCULO INICIAL: 3,2 SALARIOS MINIMOS - SALARIO MINIMO: 3000000 Bs.

Cargo	Personal Docente						
	Dedicación Exclusiva	Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Convencional 7 horas	Tiempo Convencional 6 horas	Tiempo Convencional 5 horas	Tiempo Convencional 4 horas
Titular	36.037.060	30.539.881	15.269.941	10.688.959	9.161.965	7.634.971	6.107.977
Asociado	31.891.203	27.026.443	13.513.222	9.459.256	8.107.934	6.756.611	5.405.289
Agregado	28.222.304	23.917.206	11.958.603	8.371.023	7.175.162	5.979.302	4.783.442
Asistente	24.975.490	21.165.669	10.582.835	7.407.985	6.349.701	5.291.418	4.233.134
Instructor	22.102.203	18.730.680	9.365.340	6.555.738	5.619.204	4.682.670	3.746.136
Auxiliar Docente III	22.102.203	18.730.680	9.365.340	6.555.738	5.619.204	4.682.670	3.746.136
Auxiliar Docente II	19.016.248	16.115.464	8.057.732	5.640.413	4.834.640	4.028.866	3.223.093
Auxiliar Docente I	16.104.461	13.647.848	6.823.924	4.776.747	4.094.355	3.411.962	2.729.570

Personal Administrativo	
Cargo	Monto en Bs.
Profesional Nivel 15	22.945.889
Profesional Nivel 14	21.444.756
Profesional Nivel 13	20.041.828
Profesional Nivel 12	18.730.680
Profesional Nivel 11	17.859.153
Técnico Nivel 10	17.423.563
Técnico Nivel 9	16.697.233
Técnico Nivel 8	16.115.464
Técnico Nivel 7	15.461.444
Técnico Nivel 6	14.881.081
Apoyo Nivel 5	14.446.248
Apoyo Nivel 4	13.647.848
Apoyo Nivel 3	12.994.237
Apoyo Nivel 2	12.341.378
Apoyo Nivel 1	11.760.413

Personal Obrero	
Cargo	Monto en Bs.
Obrero Grado 7	-14.407.012
Obrero Grado 6	13.464.497
Obrero Grado 5	12.583.642
Obrero Grado 4	11.760.413
Obrero Grado 1, 2 y 3	10.991.040

Personal Obrero	
Tiempo Convencional 3 horas	Tiempo Convencional 2 horas
4.580.983	3.053.989
4.053.967	2.702.645
3.587.581	2.391.721
3.174.851	2.116.567
2.809.602	1.873.068
2.809.602	1.873.068
2.417.320	1.611.547
2.047.178	1.364.785

Fwd: UCV/SOLICITUD DE INFORMACIÓN GASTO DE PERSONAL 2018

Recibidos x



Antonia Raveló Méndez

para mí, Ninoska, Mariela, Jacqueline

3 jul.

----- Mensaje reenviado -----

De: **Maquetas IEU** <maquetasiou@gmail.com>

Fecha: 3 de julio de 2018, 10:04

Asunto: UCV/SOLICITUD DE INFORMACIÓN GASTO DE PERSONAL 2018

Para: Cecilia Arocha &lt;carocha@ucv.edu.ve&gt;, Evaluación y Gestión Carlos Monsalve &lt;cmpevaluacion@gmail.com&gt;, Janectsy Lopez &lt;janectsy\_lopez@ucv.ve&gt;, Jefa de Planificación Personal Antonia Ravelo &lt;raveloa@gmail.com&gt;, Presupuesto Yraida Alonzo &lt;yraida.alonzo@ucv.ve&gt;, RRHH Marvelys Castillo &lt;marvelys.castillo@ucv.ve&gt;

Buenos días

Siguiendo instrucciones del Director General de la OPP, se adjuntan las Tablas suministradas por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), la información corresponde al incremento salarial Decretado a partir del 16-06-2018, y el aumento del valor de la Unidad Tributaria a partir del 20-06-2018 se requiere nos remitan la siguiente información:

- 1) **Insuficiencia Gasto de Personal 2018** por diferencia de las Tablas para 6 meses y quince (15) días del mes de junio y once (11) días del Cesta Ticket Socialista para ese mismo mes.
- 2) **Maqueta del mes de Julio 2018** ajustada con la actualización de las Tablas.
- 3) **Bono Vacacional y Recreacional** ajustado con la actualización de las Tablas.

**INFORMACIÓN IMPORTANTE SUMINISTRADA POR LA OGH (MPPEUCT)**

- 1) La Tabla Salarial adjunta fue suministrada por la Dirección General de Gestión Humana con base de cálculo 3,20 Salarios Mínimos Nacional. Vigente a partir del día 16/06/2018.
- 2) Igualmente se encontrarán interescales entre cada uno de los cargos las mismas fueron aprobado por la OGH, ya que en reiteradas oportunidades la FTUV han insistido en que sus Tablas y las Tablas oficiales que emite el MPPEUCT existen diferencias causadas por el número de decimales que son utilizados para la construcción de la interescala.

Feliz Día

6 archivos adjuntos

URGENTE  
ENTREGA INMEDIATA

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
CARACAS

Caracas, 23 de mayo de 2018

VRAD-N° 312

Ciudadana  
Lic. MARVELYS CASTILLO  
Directora de Recursos Humanos  
Universidad Central de Venezuela  
Presente

24 MAY 2018

RECIBIDO  
POR: *Rain* HORA: 8:43

Me dirijo a usted, en ocasión de hacerle llegar para su conocimiento y fines consiguientes copia del oficio N° CU.2017-0541 de fecha 23/05/2018, suscrito por el Prof. Amalio Belmonte, Secretario de la UCV, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 23/05/2017, ese Ilustre Cuerpo, acordó revisar y actualizar el "Bono (Prima) de Transporte", existente en las Convenciones o Acuerdos Colectivos de Trabajo, suscritos con los distintos Gremios que hacen vida en la Institución, hasta un monto del sesenta por ciento (60%) del Salario Mínimo Vigente, en virtud, que dicho monto se encuentra desajustado a la realidad Económica del País.

Asimismo, ese Cuerpo acordó solicitar al Ejecutivo Nacional, los requerimientos necesarios para cubrir el pago a todos los Trabajadores Universitarios de la Universidad Central de Venezuela, es decir, Docentes y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio y Personal Obrero de esta Casa de Estudio, quedando supeditado al pago de estos recursos a la aprobación del Ministerio correspondiente.

Atentamente,

*[Signature]*  
BERNARDO MÉNDEZ  
Vicerrector Administrativo



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PERSONAL - UCV  
RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> DIRECTOR (A)                    | <input type="checkbox"/> ADMON. DE PERSONAL        |
| <input type="checkbox"/> SUB-DIRECTOR (A)                | <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO Y CONTROL     |
| <input checked="" type="checkbox"/> RELACIONES LABORALES | <input type="checkbox"/> PLANIFICACIÓN DE PERSONAL |
| <input type="checkbox"/> APOYO ADMINISTRATIVO            | <input type="checkbox"/> OTROS                     |

OBSERVACIONES: 06.25-5.18

FECHA: 23/05/18 01700

Anexo: lo indicado  
Cc: Lic. JANECTSY LÓPEZ - Directora de Administración y Finanzas. (anexar CU-2018-0541)  
Mailiny  
23/05/18

*24 05 18*



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria de Caracas

CU.2018-0541

Caracas, 23 de mayo de 2018

Ciudadano  
Prof. Bernardo Méndez  
Vicerrector Administrativo  
Universidad Central de Venezuela  
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 23-05-2018, conoció el contenido del Oficio N° VRAD-0291 de fecha 15-05-2018, y en tal sentido, **acordó** revisar y actualizar el "Bono (Prima) de Transporte", existente en las Convenciones o Acuerdos Colectivos de Trabajo, suscritos con los distintos Gremios que hacen vida en la Institución, hasta un monto del sesenta por ciento (60 %) del salario mínimo vigente, en virtud que dicho monto se encuentra desajustado a la realidad económica del país.

Asimismo, este Cuerpo **acordó** solicitar al Ejecutivo Nacional los requerimientos necesarios para cubrir el pago a todos los Trabajadores Universitarios de la Universidad Central de Venezuela, es decir, Docentes y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio y Personal Obrero de esta Casa de Estudio, quedando supeditado al pago de estos recursos a la aprobación del Ministerio correspondiente.

Atentamente  
  
**ANÍBAL BELMONTE**  
Secretario de la UCV

RECIBIDO  
2018 MAY 23 A O 09  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CG/VA/R/MA



Oficio N° 35-DRL-DCC- 106-2018

Caracas, 25 MAYO 2018

Ciudadana  
 Lic. Janectsy López  
 Directora de Administración y Finanzas  
 Universidad Central de Venezuela  
 Presente.-

FAVOR DEVOLVER COPIA  
 FIRMADA Y SELLADA

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle Instructivo para la cancelación al personal con dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo y convencional Docente y de Investigación, Administrativo y Obrero que labora en la Institución, del Bono de Transporte aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución C.U.2018-0541 de fecha 23 mayo de 2018 (anexo), en la que se acordó solicitar los recursos para cubrir el pago a todos los trabajadores universitarios de la Universidad Central de Venezuela, es decir, docentes y de investigación, profesional, administrativo, técnico y de servicio y obrero de esta Casa de Estudio; luego de conocer el contenido del oficio VRAD-0291 de fecha 15/05/2018, al cual anexó el oficio N° 35-DRL-DCC-63-2018 de fecha 16 de marzo de 2018 (anexo).

En este sentido, el beneficio denominado bono (prima) de transporte tendrá como base para determinar su monto, el 60% del salario mínimo vigente para la fecha en que se pague, su aplicación es a partir del 01/05/2018; y le será cancelado según la dedicación del trabajador universitario de la forma siguiente:

Dedicación	Tipo de personal	Porcentaje a pagar del monto del bono (prima) de transporte
31/3 Exclusiva y tiempo completo	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	100%
7/5 Medio tiempo y convencional	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	50%
7/5 Tiempo completo	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	100%
2018 Medio tiempo y convencional	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	50%
Tiempo completo	Obreros (vigilantes)	100%

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 RECIBIDO



El Bono (prima) de transporte por formar parte del salario normal del trabajador, tendrá incidencia salarial, es decir, será considerado para el cálculo del bono vacacional, bono de fin de año, prima de antigüedad, bono nocturno, horas extras (diurna y nocturna), caja de ahorro únicamente para el personal obrero, días feriados (domingos), entre otros beneficios que se pagan con base al salario normal o integral al personal docente, administrativo y obrero.

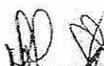
El bono (prima) de transporte de conformidad con la Circular N° 300-DVVBCEC-2016-001833 de fecha 14/11/2016, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, se homologará a los trabajadores universitarios jubilados, pensionados por incapacidad y a sus sobrevivientes, a partir del 01/05/2018, y será cancelado en igualdad de condiciones que un trabajador universitario activo con la misma dedicación.

Sin más a que hacer referencia y quedo de usted.

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos



  
NB/ MM/ DN  
16/03/2018

Anexo lo indicado



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria de Caracas

CU.2018-0683

Caracas, 27 de junio de 2018

Ciudadano  
**Prof. Bernardo Méndez**  
**Vicerrector Administrativo**  
Universidad Central de Venezuela  
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, conoció el contenido del Oficio N° VRAD-403 de fecha 22-06-2018, y en tal sentido, **aprobó** que el **BONO DE RECONOCIMIENTO** se extienda a los docentes y de investigación con categoría de Instructor y Auxiliar Docente con dedicación a tiempo completo y exclusiva, ya que el mismo se le viene cancelado de esta forma al personal Docente y de Investigación en las categorías de Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes; y el **BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL** para el personal profesional, administrativo, técnico y de servicio u obrero a tiempo completo, determinándose su monto con base al 50% ó 45% según sea el caso, del sueldo tabla del cargo que ocupa el trabajador.

En tal sentido, este Cuerpo **acordó** acoger el criterio de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad en el Oficio N° 35-DRL-DCC-104-2018 de fecha 23-05-2018, en los siguientes términos:

"...esta Dirección revisó las Convenciones Colectivas de trabajo del personal administrativo y profesional de la Institución, en las cuales prevén extender los beneficios socioeconómicos que se les reconozca al personal docente o que se les dé a otros sectores de trabajadores universitarios, determinando que entre las cláusulas socioeconómicas que se les otorga al personal docente y de investigación que puede ser concedida al personal administrativo e incluso obrero es la denominada bono de reconocimiento, el cual será llamado para estos trabajadores (profesionales, administrativos, técnicos y de servicio) **BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL**.

En este sentido, siendo que al personal docente y de investigación en la actualidad se le extendió el pago del bono de transporte, becas para los hijos, entre otros beneficios socioeconómicos que perciben los trabajadores profesionales, administrativos, técnico y de servicio, se considera que dicho bono de reconocimiento que constituye un estímulo para el docente de esta Casa de Estudios, bien puede ser percibido por todos los trabajadores universitarios, como lo son los profesionales, administrativos, técnico y de servicio y obreros que laboran también en la Institución.

De igual forma, es de resaltar que con las convenciones colectivas de trabajo discutidas en el marco de una Reunión Normativa Laboral se ha buscado otorgar los beneficios socioeconómicos que pueden ser aplicados a los tres sectores de trabajadores que hacen vida en nuestras

1  
27/6/18



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria de Caracas

Universidades, todo ello con fundamento en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (Art. 452), al establecer condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una misma actividad, es decir, que para los trabajadores del sector universitario existen beneficios comunes indistintamente al tipo de trabajador que se trate (docente y de investigación, profesionales, administrativos, técnico y de servicio u obrero); y evidencia de ello, es la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del sector Universitario 2013-2014, a partir de la cual se implementó el término *trabajadores universitarios*, entendiéndose como tales, a los Docentes y de Investigación, profesionales, administrativos, técnico y de servicio y Obreros de las Instituciones de Educación Universitaria.

En virtud de lo antes expuesto, y continuando con el ánimo de mantener una misma línea de estímulo y proporción de beneficios socioeconómicos, a nivel interno entiéndase a nivel de la Universidad Central de Venezuela (UCV), bien podría homologarse el incentivo denominado bono de reconocimiento del personal docente y de investigación como BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL al personal profesional, administrativo, técnico y de servicio, y obrero.

En este orden de ideas, se honrará con la misma denominación que a los docentes y de investigación a dedicación exclusiva y tiempo completo con categoría de Titular, Asociado, Agregado, Asistente, el bono de reconocimiento a los Instructores y Auxiliares Docente con dedicación exclusiva y tiempo completo, a razón del 50% del sueldo tabla; en cuanto al personal profesional, administrativo, técnico y de servicio u obrero a tiempo completo se le cancelará el BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL, igualmente a razón del 50% del sueldo tabla del cargo que ocupa el trabajador.

Es preciso acotar, que el bono de reconocimiento de los docentes y de investigación Instructores y Auxiliares Docentes con dedicación a tiempo completo y exclusiva, y el BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL del personal profesional, administrativo, técnico y de servicio u obrero a tiempo completo, se cancelarán mensualmente y no tendrán incidencia salarial, por lo que no será considerado para el cálculo del bono vacacional, bono de fin de año, prima de antigüedad, bono nocturno, horas extras (diurna y nocturna), caja de ahorro, días feriados (domingos), entre otros beneficios que se pagan con base al salario normal o integral al personal profesional, administrativo, técnico y de servicio y obrero.

Adicionalmente, a lo planteado dicho bono constituiría un estímulo no solamente para paliar la situación económica reinante, sino que sería un atractivo para el personal que no lo percibe, como lo son los docentes en categoría de Instructor y Auxiliar Docente, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio y Obrero que se encuentran en la búsqueda constante de una mejor calidad de vida, se mantengan en la Institución, e incluso por el alto número de trabajadores que se han retirado voluntariamente de la Universidad y la necesidad de captar nuevos trabajadores para ocupar sus cargos, este bono permitiría al área encargada de los



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
 CONSEJO UNIVERSITARIO  
 Ciudad Universitaria de Caracas

procesos de reclutamiento y selección, incluir en el paquete de la oferta económica y social, este incentivo para atraer a nuevo personal y conservar los que recientemente han ingresado.

Es menester destacar del párrafo anterior, que se han revisado en el sistema de control de movimiento de personal, el número de cargos vacantes producto de las renunciaciones o simplemente del abandono al trabajo, por la falta de atractivos económicos que ofrece la Institución; entre las áreas que han tenido una mayor deserción, se encuentran del personal docente y de investigación: la salud y ciencias; del personal profesional, administrativo, técnico y de servicio: la salud, ciencias sociales y científicas, y del personal obrero: los que ofrecen mano de obra calificada. Siendo esta mención de las áreas no limitativa de las otras áreas que también han tenido una alta deserción de trabajadores universitarios.

Es importante mencionar que el bono de reconocimiento del personal docente y de investigación con categoría de Titular, Asociado, Agregado, Asistente, se homologará en iguales condiciones al Instructor y Auxiliares Docentes con dedicación exclusiva y tiempo completo, pagándose a razón del 50% del sueldo tabla; y el bono de reconocimiento laboral para el personal activo administrativo, profesional, técnico y de servicio, y el personal activo obrero, tal como lo indica su nombre, que será una forma de reconocer laboralmente la asiduidad, constancia, continuidad y persistencia de estos trabajadores que tienen una dedicación a tiempo completo, el cumplimiento efectivo de las funciones propias inherentes al cargo que desempeñan dentro de su jornada laboral, se honrará de la siguiente manera:

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACTIVO (Instructor y Auxiliares Docentes)  
 CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO

50% del sueldo tabla de la categoría y dedicación
---

PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL, TÉCNICO, DE SERVICIO Y OBRERO ACTIVO

JORNADA CUMPLIDA	POR CENTAJE A PAGAR DEL BONO	FORMA DE CÁLCULO DEL BONO
100%	100%	50% DEL SUELDO TABLA
90%	90%	45% DEL SUELDO TABLA
89% o menos	0%	0%

Nota: el porcentaje a pagar se basa en la jornada completa (tiempo completo) de labores cumplida de los treinta (30) días del mes

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN JUBILADOS E INCAPACITADOS (Instructor y Auxiliares Docentes)

CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria de Caracas

50% del sueldo tabla de la categoría y dedicación

PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL, TÉCNICO, DE SERVICIO Y OBRERO JUBILADOS  
E INCAPACITADOS

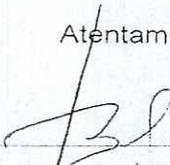
50% del sueldo tabla

En cuanto a la pertinencia del pago del bono de reconocimiento laboral para el personal administrativo, profesional, técnico, de servicio y obrero, corresponderá a los Jefes de los Departamentos de Recursos Humanos y Administradores, de las Facultades y Dependencias Centrales, según sea el caso, velar que los trabajadores sean acreedores de este beneficio de acuerdo al porcentaje de la jornada cumplida de conformidad con el cuadro PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL, TÉCNICO, DE SERVICIO Y OBRERO ACTIVO, para lo cual la Dirección de Recursos Humanos se reserva el derecho de realizar auditoria de la procedencia del mismo.

Por lo antes señalado, esta Dirección de Recursos Humanos recomienda que el bono de reconocimiento se extienda a los docentes y de investigación con categoría de Instructor y Auxiliar Docente con dedicación a tiempo completo y exclusiva, ya que el mismo se le viene cancelado de esta forma al personal Docente y de Investigación en las categorías de Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes; y con la denominación de BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL al personal profesional, administrativo, técnico y de servicio u obrero a tiempo completo, determinándose su monto con base al 50% ó 45% según sea el caso, del sueldo tabla del cargo que ocupa el trabajador".

Asimismo, este Cuerpo acordó solicitar al Ejecutivo Nacional los requerimientos necesarios para cubrir el pago a todos los Trabajadores Universitarios de la Universidad Central de Venezuela, quedando supeditado al pago de estos recursos a la aprobación del Ministerio correspondiente.

Atentamente

  
AMALIO BELMONTE  
Secretario de la UCV



c.c: Dirección de Recursos Humanos UCV

ABMA





En tanto que el bono de reconocimiento laboral para el personal administrativo activo en la Universidad Central de Venezuela y el personal obrero activo en la Universidad Central de Venezuela, se pagará según el cumplimiento efectivo de las funciones propias inherentes al cargo que desempeñan dentro de su jornada laboral, es decir, atendiendo las obligaciones laborales que le corresponde como funcionario u obrero de la Institución, y se honrará de la siguiente manera:

PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL, TÉCNICO, DE SERVICIO Y OBRERO ACTIVO

JORNADA CUMPLIDA	POR CENTAJE A PAGAR DEL BONO	FORMA DE CÁLCULO DEL BONO
100%	100%	50% DEL SUELDO TABLA
90%	90%	45% DEL SUELDO TABLA
89% o menos	0%	0%

Nota: el porcentaje a pagar se basa en la jornada completa (tiempo completo) de labores cumplida de los treinta (30) días del mes, correspondiendo el 90% cuando se producen hasta dos (2) ausencias injustificadas.

En el caso del personal Directivo Administrativo le será cancelado el bono de reconocimiento laboral con base al monto establecido en la tabla directiva nivel IV.

En cuanto a los Instructores, Auxiliares Docentes, Profesionales, Administrativos, Técnicos, de Servicio y Obreros, jubilados e incapacitados con dedicación a tiempo completo y exclusiva, según sea el caso, se le pagará de la siguiente manera:

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN JUBILADOS E INCAPACITADOS (Instructor y Auxiliares Docentes)  
CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO

50% del sueldo tabla de la categoría y dedicación

PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL, TÉCNICO, DE SERVICIO Y OBRERO  
JUBILADOS E INCAPACITADOS

50% del sueldo tabla

Es importante señalar que para el personal nuevo, es decir, nuevos ingresos de personal activo docente y de investigación, personal activo administrativo, profesional, técnico y de servicio, y personal activo obrero que se haya producido después del 02 de cada mes, le será pagado de forma fraccionada; así mismo, al citado personal que se encuentre de reposo y permiso remunerado le será pagado el 100% del bono de reconocimiento laboral. Para el personal administrativo,



profesional, técnico y de servicio, y el personal obrero que se encuentre de Comisión de Servicio o en Permiso Remunerado fuera de la Universidad Central de Venezuela, no le será honrado dicho bono.

Los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos o Administradores de las Facultades y Dependencias Centrales, como responsables del proceso deberán remitir la información para el pago respectivo los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, a través del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH), el cual estará sujeto a auditoría por parte de esta Dirección, cuyo detalle le será notificado una vez que se tenga culminado el procedimiento a aplicar a los fines de facilitar el pago respectivo.

En este sentido, es importante recalcar que cuando el porcentaje a cancelar sea 90% o no proceda la cancelación del bono de reconocimiento laboral, de conformidad con el cuadro arriba descrito, el sueldo tabla a considerar para efectos del porcentaje a pagar será el vigente para la fecha en que se honre el beneficio.

Cabe destacar, que el procedimiento de reporte o descuento a seguir será semejante al que se aplica para el pago del bono de alimentación, el cual se está modelando a través del Departamento de Tecnología adscrito al Vicerrectorado Administrativo y le será notificado una vez sea culminado a los efectos pertinentes.

Sin más a que hacer referencia y quedo de usted.



*[Handwritten signature]*  
04.07.18

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos



*[Handwritten signature]*  
NB/MA/DN  
03/07/2018